

Sunchales, 06 de noviembre de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2235 / 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 1846/2008 y su aplicación en todo el distrito Sunchales, y la necesidad de ampliar los esfuerzos y acciones para lograr su total eficacia, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma dispuso la obligatoriedad del uso de casco protector normalizado, debidamente abrochado y ajustado, por parte de los conductores y acompañantes de ciclomotores y motocicletas;

Que si bien en la ciudad existe predisposición a respetar el uso obligatorio del casco, lo que se busca con esta nueva herramienta es afianzar tal conducta y masificarla, incorporando a los que aún no la practican;

Que para lograr afianzar definitivamente esta realidad, minimizar la cantidad de infractores, no dejar que se diluya el cumplimiento y la conciencia colectiva de la necesidad de utilizar el casco, se necesita de los diversos integrantes de la sociedad actuando en forma articulada;

Que el no expender combustible en las estaciones de servicios, a quien no posea casco, o su acompañante no lo posea, sería una medida clara tendiente al abordaje de la problemática del incumplimiento de la norma;

Que pueden llevarse a cabo convenios con las estaciones de servicio del distrito, para poder implementar esta iniciativa, alentando el concepto de Responsabilidad Social Empresaria;

Que la Municipalidad de Sunchales, deberá acompañar esta medida con la implementación de carteles e información y publicidad, en los comercios de expendio de combustible que deseen adherir a la propuesta, evitando que quienes despachan combustible, deban asumir la responsabilidad de comunicar esta Ordenanza municipal a los clientes que desconozcan la misma;

Que ya fue implementado en muchas ciudades del país con resultados positivos en los casos donde los porcentajes de incumplimiento son menores, como en el caso de Sunchales;

Que el evento de carga de combustible constituye una circunstancia práctica adecuada, para la concientización del ciudadano respecto de la importancia del uso de casco y contribuir a la prevención de accidentes;

Que cuanto más medidas se tomen con el aporte de diferentes sectores de la comunidad, más eficientes serán los resultados;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2235 / 2012

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer y realizar convenios con las estaciones de servicios de todo el distrito, con el fin de prohibir el despacho de combustible a motociclistas que no lleven el casco reglamentario, o que su acompañante no lo haga, en el momento de llevar a cabo la carga.-

Art. 2º) El DEM, también deberá realizar campañas informativas, publicidad y colocación de carteles en las estaciones de servicios, que dejen claro la prohibición municipal, así como la vigencia de la Ordenanza N° 1846/2008 y la conveniencia del uso del casco en función de evitar accidentes con lesiones graves.-

Art. 3º) Dispónese un tiempo de 40 días corridos a partir de promulgada ésta, para proponer y suscribir los convenios necesarios aludidos en el art. 1º, y para diseñar e iniciar las campañas referidas en el art. 2º. Terminado este período se pondrá en marcha en forma definitiva esta Ordenanza.-

Art. 4º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.-